

M E M O R A N D O



20262000050893

No. 20262000050893
Bogotá, 29 mayo 2026

Para: **Alfredo Enrique Piñeres Olave - Superintendente**

De: Jefe De Oficina - Oficina De Control Interno

Asunto: Comunicación informe de seguimiento a los lineamientos establecidos en la circular no. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la procuraduría general de la nación.

Cordial saludo,

De manera atenta y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de Control Interno – PAACI 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión No. 1 del 27 de marzo de 2026 y actualizado en sesión No. 2 del 5 de mayo de 2026, así como en atención a los lineamientos establecidos en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó el respectivo seguimiento y remitió los resultados a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1: Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

En este sentido, se informa que dicha comunicación fue radicada bajo el No. 20262000046933 del 28 de mayo de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Sandra Lopez

Sandra Lucia Lopez Pedreros
Jefe De Oficina
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Comu_InfSeg_Circular09_2025PGN.pdf
- 20262000050893.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Danna Melisa Sierra Neira	dannasierra [29/mayo/2026 11:06:18 a. m.]
Aprobó	Sandra Lucia Lopez Pedreros	sandrallopez [29/mayo/2026 11:30:52 a. m.]

Bogotá D.C, 28 mayo 2026



20262000300931

28 mayo 2026

Doctor

Marcio Alfredo Melgosa Torrado

Jefe De Oficina

**Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión Primera
Para La Vigilancia Preventiva De La Función Pública**

Carrera 5 #15 - 80 edificio central piso 17

mmelgosa@procuraduria.gov.co

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la circular 09 de octubre de 2025 expedida por la procuraduría general de la nación.

Respetado, procurador delegado:

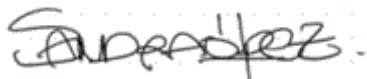
De manera atenta y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de Control Interno – PAACI 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión No. 1 del 27 de marzo de 2026 y actualizado en sesión No. 2 del 5 de mayo de 2026, así como en atención a los lineamientos establecidos en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, se remite el informe de seguimiento relacionado con la implementación y funcionamiento del Control Interno Disciplinario en la Superintendencia de Transporte.

El seguimiento efectuado tuvo como propósito verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, así como las acciones adelantadas por la Entidad en relación con la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario, la naturaleza organizacional del proceso disciplinario, el estado de actualización documental y la articulación institucional frente a los lineamientos emitidos por esa Procuraduría.

Producto de la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno evidenció avances relacionados con la expedición de la Resolución No. 6346 de 2026, mediante la cual la Entidad implementó la separación material de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario; se identificaron aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la autonomía organizacional del proceso disciplinario, la actualización integral de procedimientos y documentación interna, así como la armonización institucional frente al nuevo esquema funcional adoptado.

En consecuencia, se remite el informe correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



SANDRA LUCIA LOPEZ PEDREROS
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Inf_SegCircular09_2025_PGN.pdf

Copias:

Aprobado el: 28/mayo/2026 10:27:53 a. m.

Hash: CEE-a244c5ad08746bf43973202dd8fbf7e938af35d1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Danna Melisa Sierra Neira	dannasierra [28/mayo/2026 10:23:19 a. m.]
Aprobó	Sandra Lucia Lopez Pedreros	sandrallopez [28/mayo/2026 10:27:53 a. m.]

Evaluación: _____ Seguimiento: X Auditoría Interna: _____ Otro: _____

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 28 de mayo de 2026.

NOMBRE DEL INFORME:

Informe de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Circular 09 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado de implementación y cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Control Interno Disciplinario en la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular 09 del 06 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

2. ALCANCE

Período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2026.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

A continuación, se presenta el marco normativo que regula presente seguimiento:

Constitución Política de Colombia artículo 6.

Ley 87 de 29 de noviembre de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* Literal c., artículo 12.

Ley 1952 del 28 de enero de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*.

Ley 2094 de 29 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*.

Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*.

Circular No. 09 del Procurador General de la Nación cuyo asunto es implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado, del 06 de octubre de 2025.

Resolución 6346 de 2026 *"Por medio de la cual se asignan funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario al Secretario General y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, respectivamente; se modifica la Resolución No. 1795 de 2019; se crea la Secretaría Común Disciplinaria al interior del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario; y se deroga la Resolución No. 889 de 2022"*

Documentos del proceso de gestión documental en el marco de la cadena de valor DARUMA.

Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

Los procedimientos de auditoría en el presente seguimiento fueron:

Consulta: La Oficina de Control Interno – OCI, mediante memorando No. 20262000042403 del 8 de mayo de 2026, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario información relacionada con la implementación y cumplimiento de las disposiciones asociadas a la organización y funcionamiento del Control Interno Disciplinario en la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular No. 09 del 06 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

En atención a dicho requerimiento, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, mediante memorando No. 20265010045513 del 15 de mayo de 2026, suministró la información y las evidencias requeridas para la ejecución del presente seguimiento, las cuales sirvieron de insumo para el análisis, verificación y evaluación adelantados por la Oficina de Control Interno.

Observación: Se verificaron documentos e información relacionada en el memorando No. 20265010045513 del 15 de mayo de 2026

Inspección: Se efectuó la revisión y análisis de los documentos, actos administrativos, procedimientos, matrices de riesgos, planes de acción, soportes y demás evidencias remitidas por el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, con el propósito de verificar el estado de implementación y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Rastreo: Se realizó el contraste de la información suministrada frente a los requisitos establecidos en la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021, el Decreto 1083 de 2015,

la Circular No. 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación y demás lineamientos aplicables en materia de Control Interno Disciplinario.

5. RESUMEN EJECUTIVO

Durante el desarrollo del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno al proceso de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Transporte, se evidenciaron avances relevantes en la implementación de las disposiciones establecidas en la Ley 2094 de 2021, particularmente en lo relacionado con la separación material de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario mediante la expedición de la Resolución No. 6346 de 2026. La Entidad adoptó un esquema funcional diferenciado que asigna la instrucción disciplinaria a la Secretaría General y el juzgamiento disciplinario a la Oficina Asesora Jurídica, fortaleciendo las garantías de independencia funcional, imparcialidad y debido proceso dentro del ejercicio de la potestad disciplinaria para los niveles de empleos que les aplica.

Se observó que el modelo disciplinario actualmente implementado se soporta en un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Secretaría General, sin que exista una Oficina de Control Interno Disciplinario al más alto nivel, autónoma e independiente dentro de la estructura organizacional de la Entidad, lo cual evidencia oportunidades de fortalecimiento institucional. En materia documental, se identificaron avances en la actualización de la caracterización del proceso y de los formatos operativos asociados a las actuaciones disciplinarias; se presentan procedimientos desactualizados frente a los cambios funcionales implementados durante la vigencia 2026 y no se evidenció la formalización de un procedimiento específico para la etapa de juzgamiento disciplinario.

Adicionalmente, se evidenció que la estructura funcional implementada para la separación de las etapas disciplinarias no se refleja integralmente en el SIGEP, particularmente frente a la diferenciación entre las funciones de instrucción y juzgamiento. De igual manera, la Oficina de Control Interno recomendó revisar la clasificación organizacional del proceso de Control Interno Disciplinario dentro del mapa de procesos institucional, al considerar que su ubicación actual como proceso de apoyo no resulta coherente con su naturaleza jurídica y funcional, recomendando evaluar su reclasificación como proceso de evaluación y control. Finalmente, se consideró pertinente continuar adelantando las gestiones de rediseño institucional iniciadas durante la vigencia 2025, orientadas a consolidar el Control Interno Disciplinario como una dependencia del más alto nivel dentro de la Entidad.

6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Separación de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario

En desarrollo del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno verificó las acciones adelantadas por la Superintendencia de Transporte para la implementación de la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario y la revisión efectuada a la Resolución No. 6346 del 5 de mayo de 2026, la Entidad adoptó un nuevo esquema funcional para el ejercicio de la potestad disciplinaria, asignando las funciones de instrucción disciplinaria al cargo de Secretario General y las funciones de juzgamiento disciplinario en primera instancia al cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

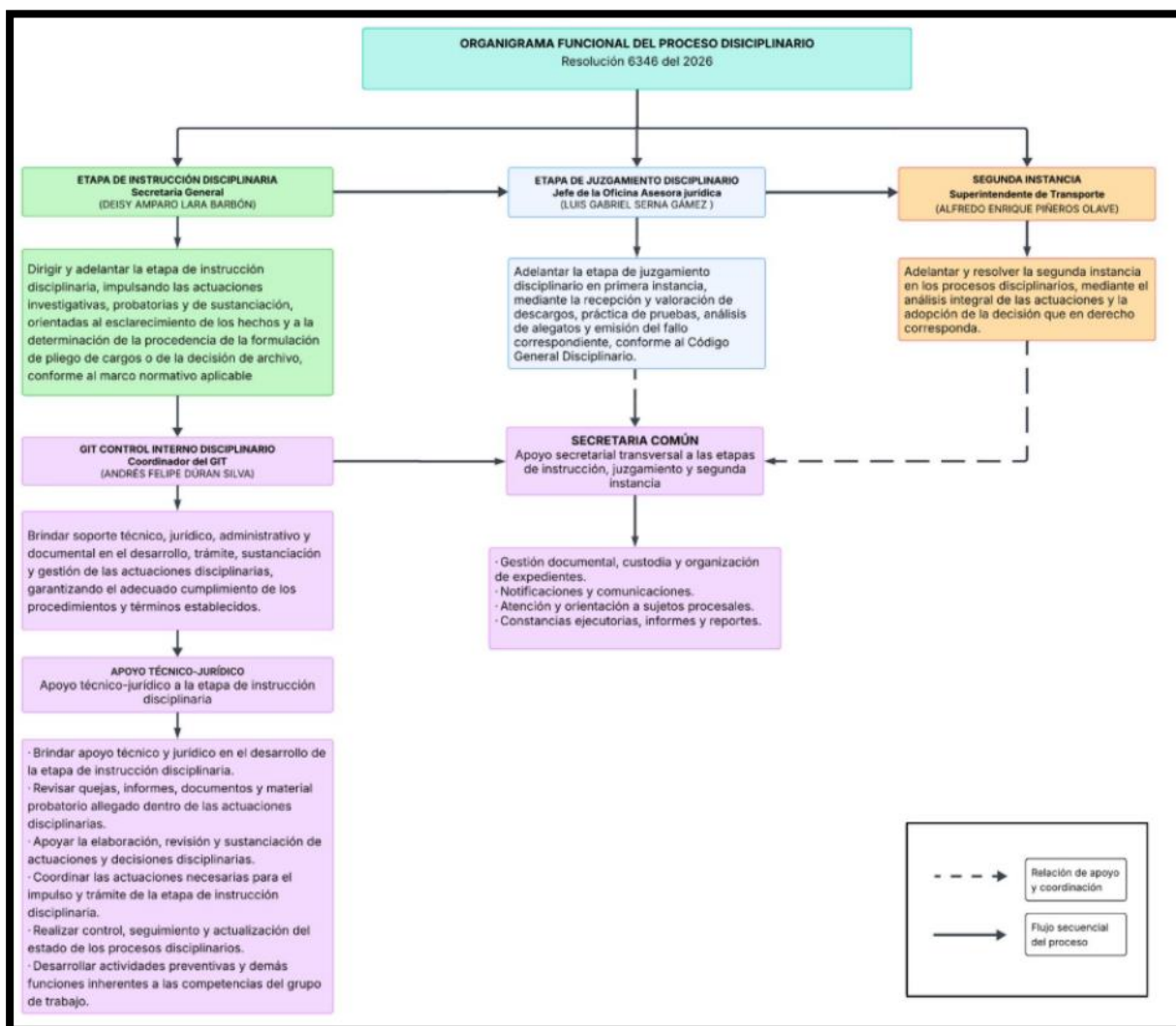
La Resolución No. 6346 de 2026 señala que dicha medida se adoptó con el propósito de garantizar la separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código General Disciplinario y de los principios de imparcialidad, independencia y debido proceso. Así mismo, la Entidad indicó que la implementación del nuevo modelo respondió a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y a la necesidad de fortalecer la segregación funcional previamente adoptada mediante la Resolución No. 889 de 2022.

En este sentido, la Resolución No. 6346 de 2026 expone que la asignación de funciones busca evitar la subordinación jerárquica directa entre quien adelanta la instrucción y quien ejerce el juzgamiento disciplinario, garantizando la independencia y autonomía funcional entre ambas etapas del proceso disciplinario. Así mismo, se evidenció que la Entidad mantuvo la competencia de segunda instancia en cabeza del Superintendente de Transporte, conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018 y a las disposiciones del Código General Disciplinario.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno concluye que la Superintendencia de Transporte evidencia avances en la implementación de la separación material de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2094 de 2021 y los lineamientos emitidos por el DAFP para garantizar la independencia funcional dentro del ejercicio de la potestad disciplinaria.

Naturaleza organizacional del Control Interno Disciplinario.

La Oficina de Control Interno verificó la estructura organizacional bajo la cual opera actualmente el proceso de Control Interno Disciplinario en la Superintendencia de Transporte, con el propósito de identificar el modelo institucional adoptado para el ejercicio de la función disciplinaria, cuyo organigrama se ilustra a continuación:



De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario y la revisión de la Resolución No. 6346 de 2026, la Entidad sustentó la adopción del modelo organizacional actual en la imposibilidad material de modificar la estructura prevista en el Decreto 2409 de 2018, razón por la cual acudió a la figura de asignación de funciones establecida en el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, como mecanismo para fortalecer la separación funcional entre las etapas disciplinarias.

De igual forma, la Resolución No. 6346 de 2026 señala que el nuevo esquema organizacional busca optimizar el ejercicio de la función disciplinaria y fortalecer los principios de independencia, imparcialidad y autonomía funcional, así como garantizar una mejor distribución de cargas y mayor eficiencia en el trámite de los procesos disciplinarios.

La Oficina de Control Interno observó que el modelo actualmente implementado corresponde a un esquema funcional soportado en la asignación de funciones y en la operación de un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Secretaría General, sin que exista una Oficina de Control Interno Disciplinario autónoma e independiente dentro de la estructura organizacional de la Entidad.

En este sentido, la Superintendencia de Transporte evidencia avances en el fortalecimiento del modelo disciplinario institucional y en la implementación de mecanismos orientados a garantizar la separación funcional de las actuaciones disciplinarias, persisten aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la autonomía organizacional y funcional del proceso disciplinario.

ESTADO DE PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, la Entidad se encuentra adelantando actividades orientadas a la actualización y ajuste de la documentación interna asociada al proceso disciplinario, particularmente en lo relacionado con los procedimientos de instrucción y juzgamiento disciplinario derivados de la nueva distribución funcional implementada mediante la Resolución No. 6346 de 2026.

En el marco del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno efectuó la verificación de la cadena de valor del proceso de Control Interno Disciplinario el 28 de mayo de 2026, evidenciando que actualmente se encuentran publicados los siguientes documentos institucionales asociados al proceso:

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
CARACTERIZACIÓN	Control Interno Disciplinario	CID-CA-001	5	5/05/2026
PROCEDIMIENTOS	Procedimiento ejecución de sanciones	CID-PR-002	4	20/06/2024
	Etapa de Instrucción	CID-PR-004	3	6/06/2024
	Procedimiento de gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción	CID-PR-003	5	7/05/2024
FORMATOS	Auto De Archivo De Investigación Disciplinaria	CID-FR-024	04	15/05/2026
	Auto De Cierre De Investigación Disciplinaria	CID-FR-023	04	15/05/2026
	Auto De Prórroga	CID-FR-022	04	15/05/2026
	Pliego De Cargos	CID-FR-025	04	15/05/2026
	Auto De Pruebas	CID-FR-021	04	15/05/2026
	Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria	CID-FR-020	04	15/05/2026
	Auto de Apertura de Indagación Previa	CID-FR-019	04	15/05/2026
	Auto Inhibitorio	CID-FR-018	04	15/05/2026

Producto de la revisión efectuada, la Oficina de Control Interno evidenció avances en las actividades de actualización documental adelantadas por la Entidad, particularmente frente a la actualización reciente de la caracterización del proceso y de los formatos operativos utilizados dentro de las actuaciones disciplinarias, lo cual refleja acciones orientadas a armonizar los instrumentos internos con los cambios funcionales implementados mediante la Resolución No. 6346 de 2026.

Se observó que algunos procedimientos continúan registrando fechas de actualización correspondientes a la vigencia 2024, especialmente el procedimiento "Etapa de Instrucción" CID-PR-004 y el procedimiento "Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción" CID-PR-003, sin evidenciarse ajustes posteriores relacionados con la implementación del nuevo esquema funcional derivado de la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario. No se evidenció la publicación de un procedimiento específico asociado a la etapa de juzgamiento disciplinario, alineado a la asignación formal de dicha función a la Oficina Asesora Jurídica mediante la Resolución No. 6346 de 2026.

Lo anterior, evidencia que la Entidad ha priorizado la actualización de los formatos operativos asociados a las actuaciones disciplinarias; sin embargo, persisten oportunidades de mejora relacionadas con la actualización integral, articulada y homogénea de los procedimientos y demás instrumentos documentales que soportan el proceso disciplinario.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera pertinente fortalecer las actividades de revisión, ajuste y formalización documental del proceso, con el propósito de garantizar coherencia operativa, claridad en la definición de roles y responsabilidades, adecuada articulación entre las dependencias que intervienen en las etapas disciplinarias y armonización integral frente al nuevo esquema funcional implementado por la Entidad. Así mismo, se recomienda priorizar la actualización de los procedimientos misionales del proceso disciplinario y formalizar el procedimiento correspondiente a la etapa de juzgamiento disciplinario, a fin de mitigar riesgos asociados a la desarticulación operativa, aplicación no uniforme de las actuaciones disciplinarias e inconsistencias en el desarrollo de los procesos.

REGISTRO SIGEP

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, actualmente el proceso disciplinario opera a través de un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Secretaría General, razón por la cual el personal vinculado al proceso continúa registrándose funcionalmente bajo dicha dependencia dentro de la plataforma SIGEP. Así mismo, en consulta de la plataforma se evidenció el registro del "GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA GENERAL" como se observa en la siguiente imagen:

Dependencia Padre	Dependencia Especial (SI / No)	Regional Seccional Zonal	Grupo Interno de trabajo	Grupo al que pertenece	Departamento	Municipio	Carácter
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE	NO		GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA GENERAL		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE	NO				BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE	NO				BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE	NO				BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE	NO		GRUPO DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE	NO		GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE	NO		GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE	NO		GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE	NO				BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
ACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE	NO				BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

De igual forma, la dependencia indicó que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 6346 de 2026 y la implementación de la separación material de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario, no se efectuaron modificaciones adicionales en el SIGEP, teniendo en cuenta que la función de instrucción permanece asignada a la Secretaría General y la función de juzgamiento fue atribuida funcionalmente a la Oficina Asesora Jurídica.

Producto de la revisión efectuada, se observó que el modelo funcional implementado por la Entidad para garantizar la separación de las etapas disciplinarias no se refleja integralmente en la estructura visible del SIGEP, particularmente frente a la diferenciación funcional de las etapas de instrucción y juzgamiento disciplinario derivadas de la Resolución No. 6346 de 2026.

RECOMENDACIONES GENERADAS DESDE LA OCI

La Oficina de Control Interno verificó la clasificación organizacional otorgada al proceso de Control Interno Disciplinario dentro del mapa de procesos institucional adoptado mediante la Resolución No. 5456 del 24 de abril de 2026.

Producto de dicha revisión, se evidenció que el proceso de Control Interno Disciplinario fue clasificado por la Entidad dentro de la categoría de procesos de apoyo, junto con los procesos de Gestión Administrativa, Gestión Jurídica, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Documental y Gestión Contractual. Frente a esta situación, la Oficina de Control Interno, mediante memorando No. 20262000038603 del 29 de abril de 2026, formuló recomendación a la Alta Dirección orientada a evaluar la modificación de la clasificación actualmente asignada al proceso de Control Interno Disciplinario dentro del mapa de procesos institucional, al considerar que su ubicación como proceso de apoyo no resulta coherente con su naturaleza jurídica y funcional, dado que ejerce una función pública autónoma y sancionatoria que, conforme a la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, exige independencia, imparcialidad y autonomía estructural; por ello, se concluye que dicho proceso guarda mayor correspondencia con la categoría de evaluación y control, advirtiendo que su clasificación actual podría afectar la segregación de funciones y generar riesgos frente a la validez de las actuaciones disciplinarias.

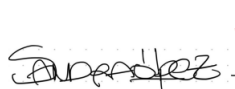
De igual manera, se recomienda continuar adelantando las gestiones de rediseño iniciadas durante la vigencia 2025 ante las diferentes instancias competentes, con el propósito de consolidar el Control Interno Disciplinario como una dependencia del más alto nivel dentro de la Entidad.

7. CONCLUSIONES

- La Superintendencia de Transporte evidenció avances en la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 2094 de 2021, particularmente frente a la separación material de las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario mediante la expedición de la Resolución No. 6346 de 2026.
- La Entidad implementó un esquema funcional diferenciado para el ejercicio de la potestad disciplinaria, asignando la instrucción disciplinaria a la Secretaría General y el juzgamiento disciplinario a la Oficina Asesora Jurídica, fortaleciendo las garantías de independencia funcional, imparcialidad y debido proceso.
- El modelo actualmente implementado se soporta en un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Secretaría General, sin que exista una Oficina de Control Interno Disciplinario al más alto nivel autónoma e independiente dentro de la estructura organizacional de la Entidad, situación que evidencia oportunidades de fortalecimiento institucional frente a la autonomía organizacional y funcional del proceso disciplinario.
- Se evidenciaron avances en la actualización de la caracterización del proceso y de los formatos operativos asociados a las actuaciones disciplinarias; sin embargo, se presentan procedimientos desactualizados frente a los cambios funcionales implementados durante la vigencia 2026, especialmente aquellos relacionados con la etapa de instrucción y la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción.
- No se observó la publicación de un procedimiento específico asociado a la etapa de juzgamiento disciplinario, según la asignación formal de dicha función a la Oficina Asesora Jurídica mediante la Resolución No. 6346 de 2026, situación que podría generar riesgos de desarticulación operativa y aplicación no uniforme de las actuaciones disciplinarias.
- La información registrada en el SIGEP refleja la estructura administrativa actual del proceso disciplinario bajo la Secretaría General.
- La Oficina de Control Interno considera pertinente continuar fortaleciendo la actualización integral de los procedimientos, manuales, formatos y demás instrumentos documentales del proceso disciplinario, con el propósito de

garantizar coherencia operativa, claridad funcional y adecuada articulación frente al nuevo esquema organizacional implementado por la Entidad.

- Se considera pertinente continuar adelantando las gestiones de rediseño iniciadas durante la vigencia 2025 ante las diferentes instancias competentes, con el propósito de consolidar el Control Interno Disciplinario como una dependencia del más alto nivel dentro de la Entidad.



Firmado digitalmente por
Sandra Lucía López Pedreros
Fecha: 2026.05.28 08:56:27
-05'00'

SANDRA LUCIA LÓPEZ PEDREROS
Jefe Oficina de Control Interno



DANNA MELISA SIERRA NEIRA
Abogado auditor contratista OCI

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira – abogada Contratista OCI
Revisó: Sandra Lucía López Pedreros – Jefe Oficina de Control Interno